Chascomús, 12 de Noviembre de 2024.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo **4030-159563/L**, caratulado: “**Prescripción Administrativa”,** iniciado por LUCERO, María del Carmen**;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 23/2023 se declaró la Prescripción Administrativa en el marco jurídico que otorga la Ley Nacional N° 24.320, habiéndose cumplido los requisitos que exige la misma.

Que, en el marco del Convenio de Escrituración celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. LUCERO, María del Carmen, el cual se encuentra agregado a fojas 57 del presente, se estableció que: “***CLÁUSULA SEGUNDA:*** *La Municipalidad se compromete a que una vez escriturado a su nombre el inmueble descripto precedentemente en virtud de la cesión efectuada a su favor, transferirá el mismo a nombre de la Sra. LUCERO, María del Carmen de conformidad con el trámite previsto por la Ley 10.830 de Escrituración Social Gratuita”.*

Que, tal como consta a fojas 61 el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 51, Manzana 51c, Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 21621, del Partido de Chascomús (027), fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 06/06/2024, bajo la Matricula N° 27868, a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que es necesario continuar con el proceso de regularización dominial del inmueble descripto.

Que este Municipio procura la regularización dominial de dicho inmueble a favor de sus ocupantes por su carácter de interés social derivado de la situación socio-económica del grupo familiar.

Que resulta imprescindible otorgar a los ocupantes la seguridad jurídica que implica la titularidad de dominio sobre el bien adquirido.

Que oportunamente se remitió al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza para instrumentar el Programa Municipal de Regularización Dominial de Suelo que posibilite la regularización de éstas situaciones, aun sin resolución.

Que, asimismo, se elevó al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza de Creación del Programa de Gestión y Producción Municipal de Suelo del municipio de Chascomús, que también contempla este tipo de intervenciones, sin que se haya sancionado el mismo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones eleva el siguiente Proyecto de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:**Autorícese la transferencia del inmueble identificado catastralmente comoCircunscripción II, Sección B, Chacra 51, Manzana 51c, Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 21621, del Partido de Chascomús (027), a favor de LUCERO, María del Carmen, DNI 17.076.540.

**ARTICULO 2º:** Declárese de interés social la regularización dominial del inmueble **mencionado a través de la Ley N° 10.830, dando intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.**

**ARTICULO 3º:**De forma.